

Ushuaia, 04 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 633/2019 del Registro de Expedientes, el Decreto N° 1023/2001, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Resolución (R.O.) N° 232/12, la Nota D.G.I. N° 06/20; la Resolución (REC) N° 478/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, a través de su Dirección General de Infraestructura, solicitó mediante Nota D.G.I. N° 06/20 la apertura de un procedimiento de selección a los fines de procurar el acondicionamiento exterior de la Sede de la Universidad sita en la ciudad de Río Grande.

Que la delimitación del predio de la Universidad en dicha localidad resulta de suma importancia frente a los compromisos asumidos oportunamente con la Armada Argentina, y representaría un avance cualitativo en vías de regularización dominial de la Sede como en el mejoramiento general de la Infraestructura edilicia.

Que la Secretaría de Administración, a través de su Dirección de Compras y Contrataciones propuso la realización de un procedimiento de Licitación Pública de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1023/2001 y la Resolución R.O. 232/12.

Que mediante Resolución (REC) N° 478/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/20.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a veinticuatro proveedores del rubro, a las cámaras empresarias que nuclean a los posibles oferentes, y publicó en el Boletín Oficial de la Nación por doce días el proceso licitatorio.

Que conforme surge del acta de apertura de fecha 23/12/2020 se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas SICA Río Grande S.R.L. CUIT: 30-71531019-4 y Carlos Ramón Insfran - CUIT 20-13732668-0.

Que la Comisión Evaluadora de ofertas, considero que la empresa Carlos Ramón Insfran no podía resultar adjudicataria, atento no se encuentra inscripta en el Registro de Constructores de Obra Pública administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones. Respecto a la empresa SICA Río Grande S.R.L., la Comisión entendió que la oferta resultaba inadmisibles dado que no se constituyó la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo requerido por la documentación licitatoria, y a su vez no brindó constancias de encontrarse inscripta en el Registro de Constructores de Obra Pública.

Que, en razón de ello, corresponde aprobar y declarar fracasado el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2020.



Que persisten las necesidades vinculadas con el acondicionamiento exterior de la Sede de Río Grande, por lo tanto corresponde iniciar un procedimiento de Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto en el Régimen de Obras Menores de la Universidad aprobado por Resolución R.O. N° 232/2012, el art. 9 inc. f) de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y lo resuelto por el Consejo Superior de la Universidad sobre la modificación del módulo de obra pública en el punto 57.4 de la 44° Sesión Ordinaria de dicho cuerpo colegiado.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande el presente procedimiento licitatorio en el marco del artículo 7° de la Ley 13.064.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución (REC) N° 589/20, se autoriza que las ofertas sean remitidas vía correo electrónico a una casilla de mail creada específicamente para tal fin, a los efectos de que el envío de las cotizaciones y la apertura de ofertas se realicen de forma electrónica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2020 "*Acondicionamiento Exterior Sede Río Grande*".

ARTÍCULO 2°: Declarar fracasado el procedimiento aprobado en el artículo anterior, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente, y en el Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2020 "*Acondicionamiento Exterior Sede Río Grande Segundo Llamado*", estableciendo que la misma se realizará según lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064, y el Régimen de Obras Menores aprobado por Resolución R.O. N° 232/12.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares en un total de setenta y nueve (79) fojas, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas en un total de cuarenta y tres (43) fojas, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°: Aprobar la Documentación que forma parte integrante de la presente: Planos de Estructuras dieciséis (16) fojas; Planilla de cotización una (1) foja.

ARTÍCULO 7º: Constituir la Comisión Evaluadora para el presente procedimiento por las siguientes personas: José Luis ARTAZA, Francisco BRUNET y Gabriel CAROL; siendo suplentes Lorena RODRÍGUEZ, Pablo ASPRELLA y Marcos FALABELLA.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese a la Comisión Evaluadora constituida en el artículo 7º, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos y comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (REC) N°: 005 - 2021


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

005 - 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

OBRA
"ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR SEDE RÍO GRANDE SEGUNDO
LLAMADO"

"PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES"



DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del pliego.

La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a **Licitación Privada** para la ejecución de la obra: **"ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR SEDE RÍO GRANDE SEGUNDO LLAMADO"**, ubicada en calle Thorne 302 de la ciudad de Río Grande.

1.2. Marco Jurídico.

La contratación se rige por la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064 y sus normas aclaratorias, reglamentarias, modificatorias y complementarias, el Título I del Decreto N° 1023/01 en cuanto no se oponga a las normas de la Ley de Obras Pública, la Resolución R.O. 232/12, el Decreto PEN N° 691/16 que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública y sus normas modificatorias, reglamentarias y aclaratorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las normas de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto fueren compatibles con el régimen legal de la obra pública.

Asimismo, será de aplicación la Ley de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores" N° 27.437, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310020/norma.htm>.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las normas mencionadas en el párrafo anterior. En caso de silencio, se aplicarán supletoriamente los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

1.3. Orden de prelación de los documentos contractuales

Para la interpretación de los documentos contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias.
- b) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y las circulares aclaratorias.
- c) Planos Generales y planillas de cómputo de la obra.
- d) Planos de detalle.
- e) La adjudicación.
- f) La oferta.
- g) La contrata.



